

Bogotá (D.C), 19 de marzo de 2024

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTA (D.C)

E. S. D.

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 11001310301820230012200

Demandantes: LUIS ALBERTO TOVAR REINA Y OTROS

Demandados: ALLIANZ COLOMBIA S.A, TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA SAS, RENTANDES SAS, JOHN ANDREI BETACURT ARENAS.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

LUISA MARIA CHAVES DELGADO, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada con la C.C. No. 1.086.135.689 de Sandoná (N), con tarjeta profesional No. 383.834 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: luisachaves1212@gmail.com
Contacto: 3223916993, obrando en ejercicio del poder que me ha conferido **ALEXANDRA DELGADO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.837.231 expedida en Pasto (N), en su calidad de Representante Legal de la compañía **DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 830.127.457 – 1, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 12 de septiembre de 2003, conforme al certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien fue llamado en garantía por la parte demandada **RENTANDES S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito realizar **CONTESTACION A LA DEMANDA**, radicada en su despacho bajo No. **11001310301820230012200y** frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

1. No me consta lo acontecido en el accidente acaecido el día 26 de febrero de 2022, desconocemos la información contractual y la ruta de desplazamiento de la señorita JENIFER KATHERINNE TOVAR MÉNDEZ (Q.E.P.D.), es la parte actora quien deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
2. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
3. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.

4. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso, sin embargo se debe señalar que conforme al croquis aportado dentro del proceso se informa que el accidente fue producido por una maniobra peligrosa de la señorita JENIFER KATHERINNE TOVAR MÉNDEZ (Q.E.P.D.), consistente en adelantar cerrando en la vía de forma imprudente.
5. No es cierto, según en el informe policial del accidente de tránsito se evidencia que el tracto camión TSW680 no cambio de carril e igualmente según el estudio pericial aportado en el proceso se tiene que el mismo iba a una velocidad menos a la permitida.
6. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
7. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
8. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
9. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
10. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
11. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
12. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.

13. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
14. . No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
15. No me consta lo mencionado en el hecho, son circunstancias desconocidas para mi representada, la parte actora deberá cumplir con la carga de la prueba establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.
16. Es cierto.
17. Es cierto.
18. Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones tanto declarativas como a los perjuicios patrimoniales de la demanda, por cuanto las mismas carecen de fundamentos facticos y jurídicos que hagan viable su prosperidad, lo anterior teniendo en cuenta que el accidente y las causas que determinaron el mismo no están probadas y no se cuenta con las pruebas determinantes que lleven a la conclusión de encontrar responsable al señor JHON ANDREY BETANCUR ARENAS y/o a mi representada DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS.

Es menester informar que por medio de auto No. 2022-01-050606, del día cuatro (04) de febrero de 2022, La Superintendencia de Sociedades, admitió dentro del Proceso de Reorganización empresarial a la empresa DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit No. 830.127.457 – 1 , de conformidad con lo regulado en la ley 1116 de 2006, tal y como se demuestra con los documentos que se agregan a la presente y que los supuestos facticos expuestos por la parte actora sucedieron el día 22 de marzo de 2022, es decir antes de la admisión al proceso de reorganización de mi mandante.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de la estimación de perjuicios por concepto de perjuicios materiales de lucro cesante, pues la parte demandante no cumplió con la carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO

AUSENCIA DE PRESUPUESTOS QUE CONFIGUREN LA RESPONSABILIDAD DEL ACCIDENTE - AUSENCIA DE NEXO CAUSAL Y CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Esta se fundamenta en el hecho de que no hay prueba que demuestre la estructuración de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, como la conducta dolosa o culposa del conductor del vehículo; el detrimento en el patrimonio de los demandantes (daño); y el nexo de causalidad entre los mismos, como la vinculación de mi representada ante los hechos expuestos por la parte demandante, luego no pueden prosperar las pretensiones de la demanda.

No existe responsabilidad de parte del señor John Andrei Betancurt Arenas, ni de DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS, toda vez que el accidente se produjo por un hecho exclusivo de la víctima, la señora Jenifer Katherine Tovar Méndez, al perder el control de su motocicleta y al intentar esquivar una bicicleta, se pasa al carril en el que transitaba el tracto camión de placas TSW 680, esto según lo expuesto en la hipótesis del accidente realizada en el informe policial.

LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO

Comedidamente solicito al señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C.G. del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia o la providencia respectiva.

LA INNOMINADA

Invoco a favor de mis mandantes, cualquier otra excepción que aparezca probada en el proceso y que tenga la virtud de enervar las pretensiones de esta demanda.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES:

- Auto de admisión al proceso de reorganización empresarial.

2. INTERROGATORIO AL DEMANDADO JOHN ANDREI BETACURT ARENAS

Ordene al demandado JOHN ANDREI BETANCUR ARENAS que rinda interrogatorio respecto de los hechos de la contestación de la demanda y de los que constituyen fundamento de las excepciones planteadas, especialmente los relacionados con todas las circunstancias en que tuvo lugar al accidente que denuncian los demandantes.

3. PRUEBA OFICIOSA

Sírvase señor Juez, conforme a los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso decretar la prueba oficiosa pertinente y conducente en aras de llegar a la verdad y justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos: Artículos 2341 y 2344 del Código Civil. Artículos 86 y 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

ANEXOS

- Memorial poder representación conferido por representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación de DELCO SERVICIOS Y CONTRUCCIONES SAS
- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas como documentales que se aportan.

NOTIFICACIONES

- **EL DEMANDANTE Y SU APODERADO.** Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- **DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS:** Carrera 68l No. 31-15 Sur – Bogotá (D.C), correo electrónico: direccionadministrativo@delcoservicios.com – juridica@delcoservicios.com
- **LA SUSCRITA.** Recibiré notificaciones en el condominio Bosques de la Colina 2, torre 1, apartamento 1301 de la ciudad de Pasto, correo electrónico luisachaves1212@gmail.com

Con todo respeto del señor Juez,



LUISA MARIA CHAVES DELGADO
C.C. No. 1.086.135.689 de Sandoná (N),
T.P No. 383.834 del C Sup de la Judicatura.

Bogotá (D.C), 19 de marzo de 2024

Señores:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO – BOGOTA (D.C)

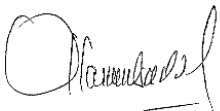
E. S. D.

Ref.: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 11001310301820230012200
Demandantes: LUIS ALBERTO TOVAR REINA Y OTROS
Demandados: ALLIANZ COLOMBIA S.A, TRANSPORTES INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA SAS, RENTANDES SAS, JOHN ANDREI BETACURT ARENAS.
Llamado en Garantía: DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS
Asunto: MEMORIAL PODER

ALEXANDRA DELGADO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.837.231 expedida en Pasto (N), en su calidad de Representante Legal de la compañía **DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 830.127.457 – 1, sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 12 de septiembre de 2003, conforme al certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la abogada **LUISA MARIA CHAVES DELGADO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.086.135.689 expedida en Sandoná (N) abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 383.834 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en el condominio Bosques de la Colina 2, Torre 1, Apartamento 1301 de la ciudad de Pasto (N), con correo electrónico luisachaves1212@gmail.com contacto 3223916993, para que, asuma el proceso en referencia en mi nombre y representación.

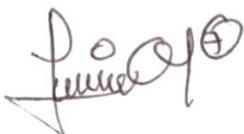
Mi apoderada además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, se encuentra plenamente facultada para; presentar la demanda, suscribir memoriales, recibir notificaciones, interponer recursos y nulidades, desistir, transigir, conciliar, recibir el pago total o parcial, sustituir en los mismos términos en que así se les confiere el presente mandato, reasumirlo, participar en las audiencias programadas, interrogar y contrainterrogar, presentar y solicitar toda la documentación necesaria y en general realizar todos aquellos actos y diligencias necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente:



ALEXANDRA DELGADO LOPEZ
C.C. No. 59.837.231 de Pasto
Rep. Legal – DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS
Nit. 830.127.457-1

Acepto:



LUISA MARIA CHAVES DELGADO
C.C No. 1.086.135.689 de Sandoná (N)
T.P: 383.834 del Consejo Sup. De la Judicatura



Luisa María Cháves Delgado <luisachaves1212@gmail.com>

RV: MEMORIAL PODER PROCESO No. 11001310301820230012200 - LLAMAMIENTO EN GARANTIA DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS

1 mensaje

DELCO <directoradministrativo@delcoservicios.com>
Para: luisachaves1212@gmail.com

19 de marzo de 2024, 10:53

DOCTORA:**LUISA MARIA CHAVES DELGADO**

Cordial saludo,

Adjunto al presente correo memorial poder suscrito, en pro de realizar las gestiones pertinentes del llamamiento en garantía realizado por RENTANDES SAS, dentro del proceso radicado en el Juzgado 18 civil del circuito de Bogotá, bajo No. 11001310301820230012200.

Para los fines pertinentes.

ALEXANDRA DELGADO LOPEZ**C.C. No. 59.837.231 de Pasto****Rep. Legal – DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS****Nit. 830.127.457-1****PODER PROCESO RADICADO No. 11001310301820230012200.pdf**
85K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S A S - EN REORGANIZACIÓN
Nit: 830.127.457-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01307380
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2003
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 I No. 31-15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: directoradministrativo@delcoservicios.com
Teléfono comercial 1: 4805380
Teléfono comercial 2: 8058552
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 I No. 31-15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: directoradministrativo@delcoservicios.com
Teléfono para notificación 1: 4805380
Teléfono para notificación 2: 8058552
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 12 de septiembre de 2003 de Representación Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2003, con el No. 00897586 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COFFEE TELL COMUNICACIONES Y ACTIVACIONES E U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de agosto de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2007, con el No. 01151296 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COFFEE TELL COMUNICACIONES Y ACTIVACIONES E U a DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EU.

Por Escritura Pública No. 0001944 de Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 8 de octubre de 2007, inscrita el 16 de enero de 2008 bajo el número 01184008 del libro IX, la sociedad de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad Limitada bajo el nombre de: DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Por Escritura Pública No. 0001944 del 8 de octubre de 2007 de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2008, con el No. 01184008 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EU a DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.

Por Acta No. 008 de Junta de Socios del 2 de junio de 2011, inscrita el 15 de junio de 2011 bajo el número 01488031 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 008 del 2 de junio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2011, con el No. 01488031 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES LTDA a DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S A S.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 2022-01-050603 del 4 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades, en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00006057 del libro XIX, ordena la coordinación del proceso de reorganización de la persona natural Jorge Hernan Delgado López C.C. 5208719 con el que adelante la sociedad DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 830127457-1 y la persona natural comerciante Alexandra Delgado Lopez C.C. 59837231.

Mediante Auto No. 2022-01-050620 del 4 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades, en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2022 con el No. 00006050 del libro XIX, ordena la coordinación del proceso de reorganización de la persona natural Alexandra Delgado Lopez C.C. 59837231 con el que adelante la sociedad DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 830127457-1 y Jorge Hernan Delgado López C.C. 5208719.

Mediante Auto No. 2022-01-050606 del 4 de febrero de 2022, inscrito el 2 de marzo de 2022 con el No. 00006052 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006, decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000033 del 23 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 inscrito el 2 de marzo de 2022 con el No. 00006052 del libro XIX, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 2022-01-050606 del 4 de febrero de 2022, inscrito el 2 de marzo de 2022 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00006052 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Alexandra Delgado Lopez

Documento de identificación: c.c. 59837231.

Dirección del promotor: Carrera 68 l # 31-15 Sur en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 4805380-8058552

Correo electrónico: directoradministrativo@delcoservicios.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

Mediante Auto No. 2022-01-050606 del 4 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades, en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 2 de marzo de 2022 con el No. 00006052 del libro XIX, ordena la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad DELCO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 830127457-1 con el que adelantan las personas naturales comerciantes Jorge Hernan Delgado López C.C. 5208719 y Alexandra Delgado Lopez C.C. 59837231.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02006315 de fecha 28 de julio de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 268 de fecha 26 de julio de 2012 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social las mismas establecidas en la empresa limitada que se transcriben a continuación: La prestación de servicios de mantenimiento de maquinarias y suministro de insumos, entre otros dirigidos al sector industrial, petrolero o de la construcción, dentro de los cuales se incluye, instalación, montaje, transporte, la comercialización de toda clase de productos para la construcción, como materiales primas y manufacturados, fabricación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27**

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos homologados para transporte en general o para almacenamiento de productos sólidos, líquidos o gases en diversos materiales. La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas, artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general, realizar las operaciones de comercio exterior comercialización de productos de mercado interno como mercado externo. El transporte de maquinaria pesada en cama baja y conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, transporte de mercancías sobredimensionales, extra largas, extra altas y extra pesadas. La participación directa o como asociada, en el negocio de fabricación producción, distribución, venta de productos, artículos metálicos, acero hierro, carbón acero al carbón, aluminio de plástico, de papeles de cartón, de vidrio de caucho, o de sus combinaciones. El alquiler de equipos dirigidos a diversos sectores, alquiler de maquinaria liviana y pesada, alquiler de materiales o maquinaria sencilla para construcción. Podrá representar compañías nacionales o extranjeras e internacionales las cuales se vean relacionadas con el ramo anteriormente especificado. Realizar actividades concernientes a la importación y exportación de bienes o productos al mayor o al detal. Realizar propuestas en licitaciones públicas de orden nacional e internacional, contratar con el estado colombiano como también de otras naciones, siempre y cuando la ley lo permita. Realizar toda clase de actos y contratos; negociar bienes presentes y futuros, muebles o inmuebles, darlos en prenda o garantía real, gravarlos o enajenarlos, girar, aceptar, protestar, negociar toda clase de documentos o instrumentos negociables y demás documentos comerciales. Ser socio en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y en general celebrar o ejecutar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, en participación con ellos, todos los actos o contratos y todas las operaciones sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización que aquella persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa guarde relación de medio a fin con el objeto social expresado. Realizar inversiones en fiducias y de más compañías constituir hipotecas y aceptarlas, dar y recibir en prenda. En general todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para desarrollar a cabalidad su objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$4.929.650.568,00
No. de acciones : 363.624,00
Valor nominal : \$13.557,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$4.929.650.568,00
No. de acciones : 363.624,00
Valor nominal : \$13.557,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$4.929.650.568,00
No. de acciones : 363.624,00
Valor nominal : \$13.557,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente con un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional presentar a consideración de la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces los balances de fin de ejercicio para su aprobación. Autorización con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Abrir y manejar cuentas con entidades financieras. Obtener los créditos que requiera la sociedad hasta por la suma de cinco mil millones de pesos mcte (.000.000.000). Suscribir los contratos que se requieran para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con lo previsto en los estatutos cuyo valor no exceda la suma de diez mil millones de pesos mcte (\$ 10.000.000.000;) siempre y cuando los recursos se utilicen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27**

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para negociaciones con clientes, se excluye la autorización en venta de activos. Presentar a la junta directiva en sus reunión un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdida y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. Convocar la asamblea a las reuniones de máximo órgano social cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea de accionistas y en particular solicitar las autorizaciones para los negocios que deben ser aprobadas. Previamente según lo disponen las normas correspondientes, del presente estatuto. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. El gerente estará facultado para comprar, vender, arrendar, construir, remodelar los bienes requeridos para el desarrollo del objeto social, de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, previa autorización de la asamblea de accionistas. Delegar en casos especiales, por medio de poder legalmente constituido, para, que asuma la representación legal de la sociedad en asuntos judiciales, administrativos y en los que se requiera dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos sociales. En general, realizar todos los actos necesarios conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. Parágrafo primero: En ningún momento podrá constituir gravámenes, ni ser garante de los accionistas o de terceros en contra del patrimonio de la sociedad, salvo autorización expresa de la junta directiva o el órgano que haga sus veces. Parágrafo segundo: Para cualquier acto o contrato relacionado con el objeto social de la compañía que exceda la suma de cinco mil millones de pesos (.000.000.000) deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 201 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2021 con el No. 02751467 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alexandra Delgado Lopez	C.C. No. 000000059837231

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Hernan Delgado Lopez	C.C. No. 000000005208719

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 201 del 18 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2021 con el No. 02751466 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon		Jorge Hernan Delgado Lopez	C.C. No. 000000005208719
Segundo Renglon		Alexandra Delgado Lopez	C.C. No. 000000059837231
Tercer Renglon		SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 190 del 10 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552470 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Natalia Gamba Osorio	C.C. No. 000001013611525 T.P. No. 178476-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 0000001 del 14 de agosto de 2007 de la Empresario	01151296 del 16 de agosto de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000002 del 24 de septiembre de 2007 de la Junta Directiva	01183992 del 16 de enero de 2008 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000002 del 24 de septiembre de 2007 de la Junta Directiva	01183996 del 16 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001944 del 8 de octubre de 2007 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01184008 del 16 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002690 del 23 de junio de 2008 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01233829 del 8 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002690 del 23 de julio de 2008 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01232870 del 4 de agosto de 2008 del Libro IX
Acta No. 008 del 2 de junio de 2011 de la Junta de Socios	01488031 del 15 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01597230 del 6 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 022 del 27 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01721545 del 12 de abril de 2013 del Libro IX
Acta No. 023 del 10 de abril de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01730890 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 27 del 2 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01827834 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 109 del 20 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02167317 del 19 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 113 del 2 de noviembre de	02156251 del 9 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Asamblea de Accionistas 2016 del Libro IX
Acta No. 151 del 11 de diciembre 02291023 del 4 de enero de
de 2017 de la Asamblea de 2018 del Libro IX
Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 2511
Otras actividades Código CIIU: 4799, 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 12.491.850.636

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de febrero de 2024 Hora: 15:19:27

Recibo No. AA24186993

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A241869936A423

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO